

## INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores  
Presidente y Directores de  
**Credicuotas Consumo S.A.**  
CUIT N° 30-71091158-0  
Domicilio legal: Arenales 707 – Piso 7°  
Ciudad de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora hemos examinado los estados financieros condensados adjuntos de Credicuotas Consumo S.A. (la "Sociedad"), que comprenden: (a) el estado de situación financiera al 30 de junio de 2025, (b) los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de tres meses finalizado en esa fecha, y (c) notas explicativas seleccionadas y otra información complementaria.

### ***Responsabilidad de la Dirección sobre la Información Contable***

La Dirección es responsable por la preparación y adecuada presentación de estos estados financieros condensados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y en particular para los estados financieros condensados de periodo intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 "Información Intermedia Financiera" (NIC 34) adoptadas como normas contables por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") a su normativa tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), y con la excepción del punto 5.5. "Deterioro de Valor" de la NIIF N° 9 "Instrumentos Financieros", que en forma transitoria fue excluida del marco contable aplicable a la Sociedad.

La Dirección de la Sociedad es la responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de periodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

### ***Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora***

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros condensados adjuntos sobre la base de nuestra revisión. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes citados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos citados en el primer párrafo hemos revisado el trabajo efectuado por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., en su carácter de auditores externos, quienes emitieron su informe con fecha 11 de agosto de 2025, de acuerdo con las Normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

De acuerdo con dichas normas, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión sobre la información contable incluida en los estados financieros intermedios y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros separados de período intermedio.

### ***Conclusión***

Como resultado de nuestra revisión, y basados en el informe de fecha 11 de agosto de 2025 que emitió la Dra. Analía C. Brunet (Socia de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.), nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

***Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

1. Los estados financieros condensados mencionados en el párrafo 1., excepto por lo mencionado en la nota 2 a los estados financieros condensados adjuntos, se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes.
2. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el periodo finalizado el 30 de junio de 2025 los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
3. Hemos leído la reseña informativa requerida por la C.N.V., correspondiente a los estados financieros al 30 de junio de 2025, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones significativas que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2025.

**Gastón María Iannicillo**  
**Por Comisión Fiscalizadora**